**ESTATUTOS PARA COOPERATIVA CACHIVACHES**

***CAPITULO.1***

**Artículo 1. Denominación y régimen legal.**

* *Con la denominación de “Cachivaches” S. Coop. ,se constituye una Sociedad Cooperativa de Servicios, dotada de plena personalidad jurídica, teniendo como finalidad la prestación de servicios y suministros o la producción de bienes y la realización de operaciones encaminadas a la mejora de la economía y o de las explotaciones de sus socios.*

Artículo 2.- Domicilio social

* El domicilio social de la Cooperativa se establece en: Colegio Loyola Escolapios P.P. C/Fernández Oviedo Nº47.

Artículo 3.- Ámbito territorial

* El ámbito territorial dentro del cual han de estar situadas las explotaciones de los socios, donde desarrollen su actividad habitual es Asturias (Oviedo).

Artículo 4.- Objeto Social y Actividad económica

* Las actividades económicas que, para el cumplimiento de su objeto social, desarrollará la Cooperativa son: Productos variados.

Artículo 5.- Operaciones con terceros

* Compraventa con la empresa asignada.
* El domicilio social de la Cooperativa se establece en: Colegio Loyola Escolapios P.P. C/Fernández Oviedo Nº47.

 Artículo 6.- Duración

* La Sociedad se constituye por tiempo de 22 de Junio de 2012.

Artículo 7.- Obligaciones de los socios

Los socios están obligados a:

1. Asistir a las reuniones de la Asamblea General y de los demás órganos de la cooperativa a los que pertenezcan o fuesen convocados.
2. Cumplir los acuerdos válidamente adoptados por los órganos sociales de la Cooperativa.

Artículo 8.- Normas de disciplina social

* Los socios sólo podrán ser sancionados por las faltas tipificadas en estos Estatutos, y que se clasifican en faltas leves, graves y muy graves.

Artículo 9.- Sanciones y prescripción

1. Las sanciones que se podrán imponer a los socios por la comisión de faltas, serán:
* Por las faltas muy graves, multa de 15 a 20 euros, suspensión al socio en sus derechos –con las limitaciones y en los supuestos que se señalan en el párrafo siguiente.
* Por las faltas graves, la sanción podrá ser de multa de 5 a 10 euros, o suspensión al socio en sus derechos, con las limitaciones y en los supuestos que se señalan en el párrafo 2º del anterior apartado a).
* Por las faltas leves, la sanción podrá ser de amonestación verbal o por escrito, o multa de 1 a 3 euros.

***CAPITULO.2***

Artículo 10.- Capital Social

* El capital social estará constituido por las aportaciones obligatorias.

**Artículo 11.- Capital Social Mínimo**

* El capital social mínimo con el que puede funcionar la Cooperativa no será inferior a cien euros (100).

Artículo 12.- Aportaciones Obligatorias

* La aportación obligatoria mínima para ser socio será de 5€ .

Artículo 13.- Ejercicio económico. Cuentas anuales

* Anualmente y, con referencia al día Miércoles 21 del mes de Diciembre quedará cerrado el ejercicio económico.

Artículo 14.- Fondo de Reserva obligatorio

* El Fondo de Reserva obligatorio está destinado a la consolidación, desarrollo y garantía de la Cooperativa, y es irrepartible entre los socios.